



Instituto Nacional de Salud Pública

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1°, 108 primer párrafo, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 34, fracción XII, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13, 15, fracción III, 48, fracciones II, VII y VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 2 fracción I, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, y 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2 fracción III y 5 fracción IX de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 3 fracción XXV, 4, 6, 7 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; numeral 12 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta del Instituto Nacional de Salud Pública y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

Considerando

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho a las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado.

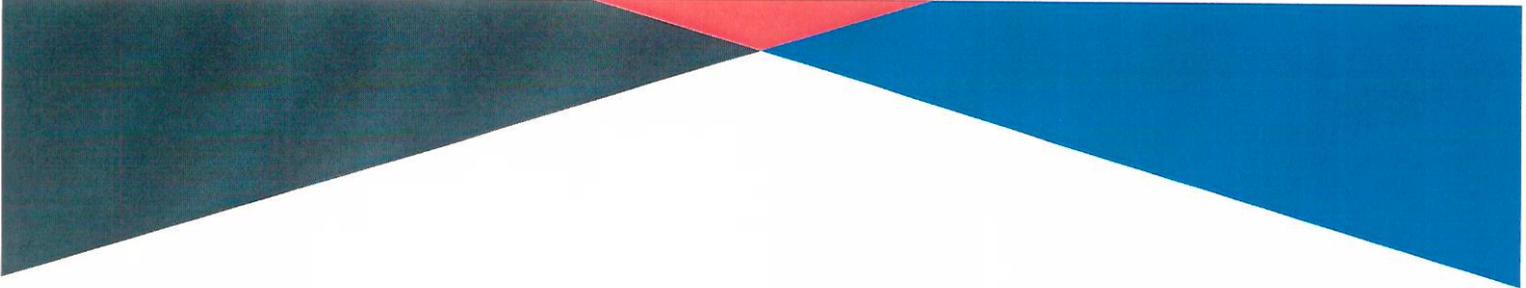
Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una Administración Pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de la ética pública.

Conforme a lo anteriormente expuesto y en virtud de que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas, tengo a bien emitir el siguiente:

Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Instituto Nacional de Salud Pública

Corresponde a las y los servidores públicos cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. La fortaleza del Gobierno de México está fundada en la confianza que la ciudadanía ha depositado en él y en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un México mejor.

Por tal motivo, las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad, y al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.



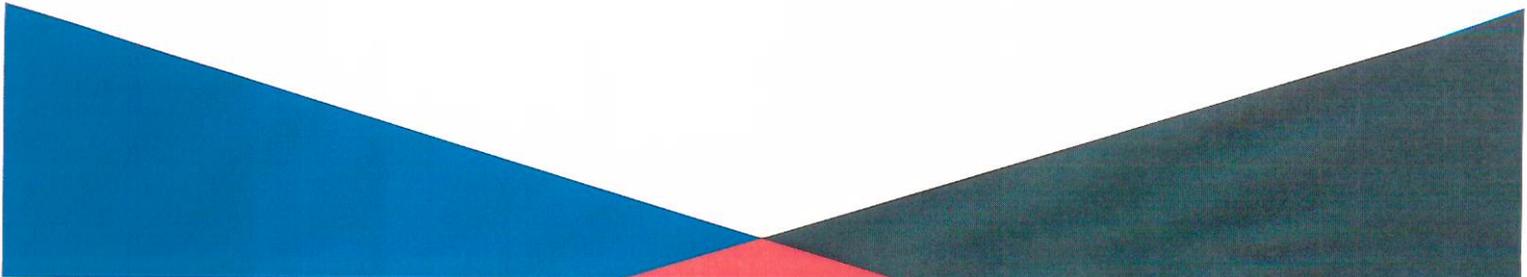
El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgredan la integridad y la dignidad de las personas.

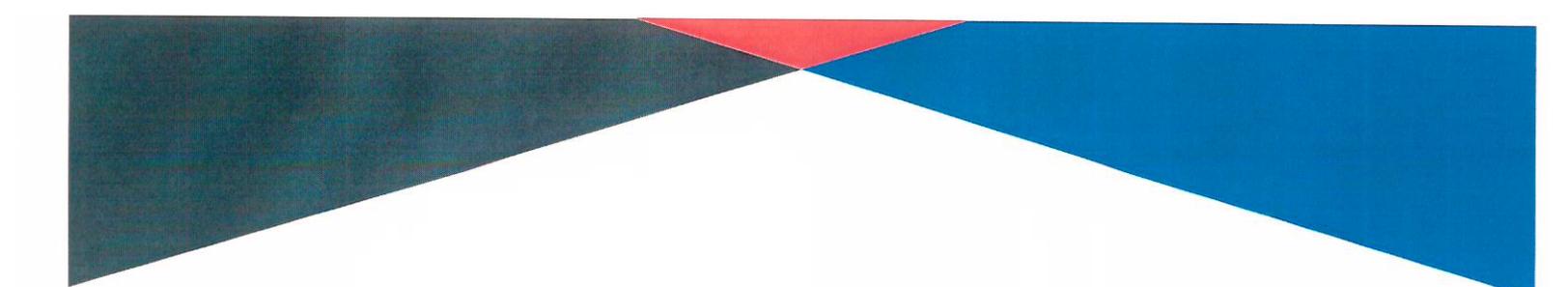
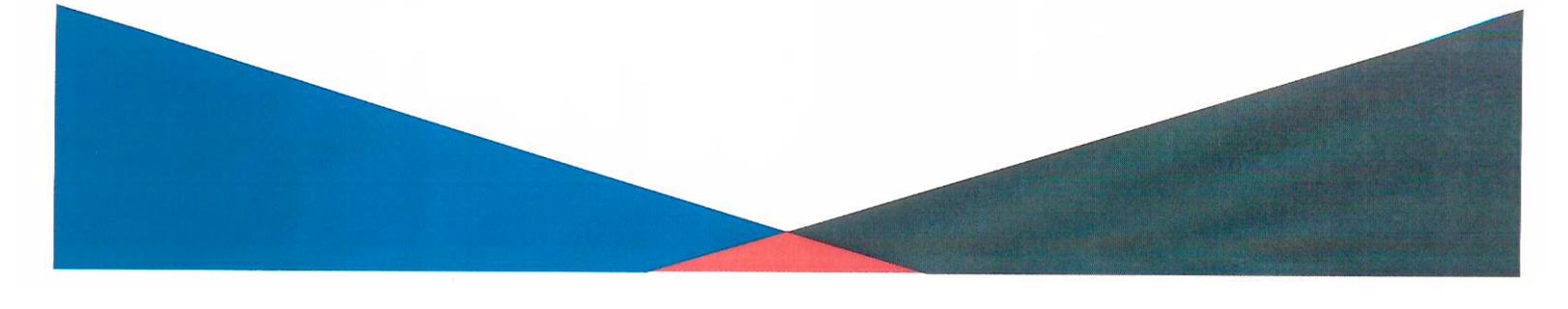
Asimismo, el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por esta forma de violencia. Desafortunadamente estas prácticas no son manifestaciones nuevas, por el contrario, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

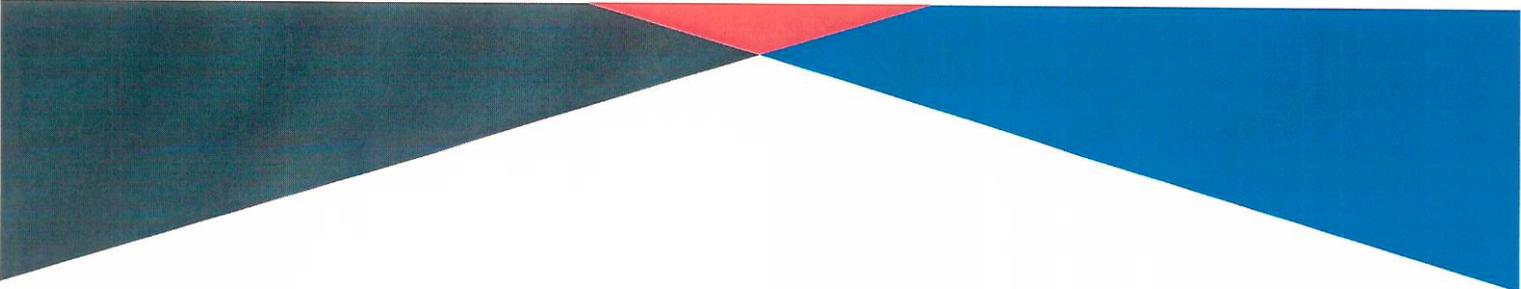
En ese sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como *el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva*. Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento el acoso sexual *es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos*.

Ante esta realidad, el Instituto Nacional de Salud Pública, hace explícito su pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

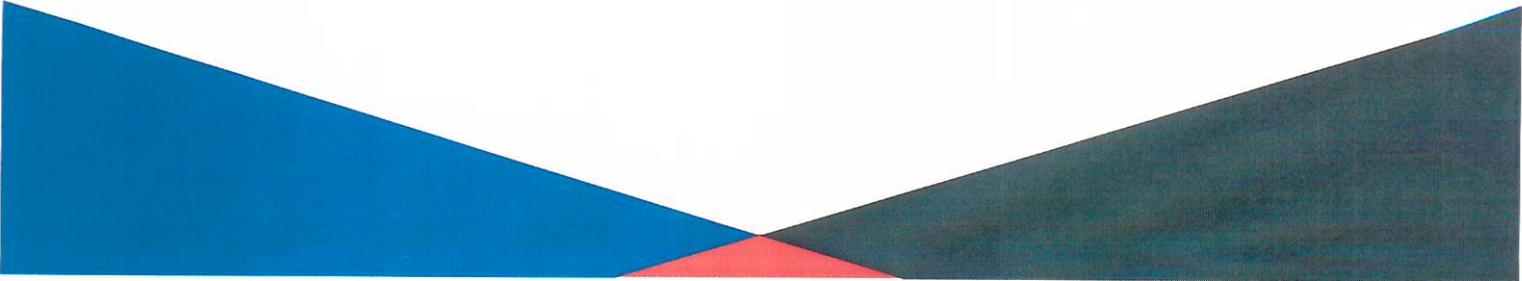
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través del movimiento del cuerpo.
- 

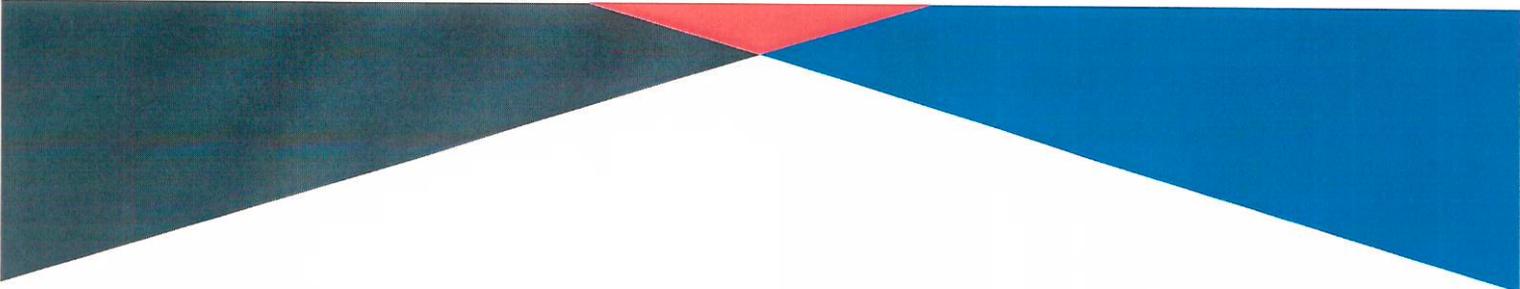
- 
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones.
 - Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
 - Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
 - Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
 - Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
 - Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
 - Condicionar la presentación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
 - Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
 - Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
 - Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- 

- 
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o que pretenda colocarlas como objeto sexual.
 - Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
 - Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
 - Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
 - Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
 - Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos el Instituto Nacional de Salud Pública para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Así mismo, el Instituto Nacional de Salud Pública suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Para ello contamos con personas consejeras y un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés cuyo objetivo es realizar acciones de prevención en la materia, así como orientar a las personas que presenten denuncias y quejas ante dicho Comité.





También, tenemos el firme compromiso de implementar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con perspectiva de género y bajo los principios pro persona, de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

En este contexto, el Instituto Nacional de Salud Pública, se compromete a impulsar el fortalecimiento de las instancias, mecanismos y procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en el propio Instituto y en toda la Administración Pública Federal.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todos y todas es imprescindible.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Cuernavaca Morelos, a 5 de marzo del 2020



Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco
Director General del Instituto Nacional de Salud Pública

